JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
Dirección de Asuntos Jurídicos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION Y LA EMPRESA BARCOS & RODADOS S.A. PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.-

Entre la JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION, domiciliada en la Avda. Mariscal López y Capitán Villamayor, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente Concejal Ing. Agr. Hugo Enrique Ramírez Ibarra con CI N° 1.198.524, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Barcos & Rodados S.A., domiciliada en María Concepción Leyes de Chaves c/ Artigas, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Luis Ortega Echeverria con CI N° 757.297, en su carácter de Presidente y el Sr. Miguel A. Ortega con CI N° 146.480, en su carácter de Director, denominados en adelante como la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato "", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Licitación Pública Nacional Nº 01/2014 de "ADQUISICIÒN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Y DEFENSORIA VECINAL- AD REFERENDUM", conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y de las siguientes cláusulas del contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) Acta de Apertura de Ofertas y Dictamen CE N° 11/14
(g) la Resolución N° 2.880 de Adjudicación
(h) Resolución JM Nº 8168 de Homologación de Adjudicación
(i) Garantía de Fiel Cumplimiento

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Res. Nº 8.168/15 Fec. 21/01/15
Secretario General Folio. 1/4

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción, hasta la suma de Gs. 1.280.205.950 (Guaraníes mil millones doscientos ochenta millones doscientos cinco mil novecientos cincuenta).

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Res. Nº 8.168/15 Fa 21/01/
Secretario General Folio 2/4

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 282.923/15 Ad Referendum.

3.3 La Validez de la misma está sujeta a aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2015 según el art. 14 de la Ley 2051/03.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 01/2014 de "ADQUISICIÒN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Y DEFENSORIA VECINAL- AD REFERENDUM", convocado por la Junta Municipal de Asunción, según Resolución JM/N° 7.831/14. La adjudicación fue realizada por Resolución N°2880/14.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo y durará hasta el total cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el pliego de bases y condiciones hasta el día 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio del plazo establecido como garantía del cumplimiento del contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega será inmediato.

El oferente deberá contar con la infraestructura y capacidad suficiente de poder proveer combustible en cualquier parte del territorio nacional que sea necesario de acuerdo a las comunicaciones oficiales de la Convocante.

El objetivo principal constituye la provisión de combustibles a los vehículos al servicio de la Junta Municipal y Defensoría Vecinal, mediante la provisión de vales y/o cupos de combustible de valor nominal en guaraníes; Esto es debido a que la Junta Municipal de Asunción, no cuenta con un sistema de almacenamiento de combustible.

Así mismo, el Contratista se deberá comprometer a entregar:

a) En el momento de la recepción del "VALE DE COMBUSTIBLE", numerado con los datos del vehículo, cantidad de litros, la identificación del conductor, y las firmas autorizadas, con el sello respectivo.
b) Los tipos de combustibles a ser utilizados por este método son: GASOIL, NAFTA SUPER, GLP GARRAFA Y LUBRICANTES (aceites, aditivos).
c) En forma mensual los vales y/o cupos de combustibles por el mismo valor detallado en la nota de solicitud de provisión de cupos de combustibles emitida para el efecto, para los señores Concejales.

German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

d) Los vales y/o cupos de combustibles tendrán un valor nominal en guaraníes: equivalente a (G.40.000.-) GUARANIES CUARENTA MIL; (G.20.000.-) GUARANIES VEINTE MIL GUARANIES y (G.10.000.-) GUARANIES DIEZ MIL.

e) Los vales y/o cupos de combustibles estarán numerados y muñidos de sus respectivas series: los que serán canjeados por litros de combustibles en las bocas de expendio de las estaciones de servicio autorizadas por el Contratista. Los tipos de combustibles a ser utilizados por este sistema corresponden a GASOIL, NAFTA SUPER.

f) El oferente deberá presentar el listado de precios (Planillas de Precios) y las bocas de expedición en el territorio nacional describiendo las localidades, direcciones y teléfono.

g) La provisión de combustible, se realizará de acuerdo a las necesidades de la Convocante, durante la vigencia del contrato.

h) La lista de precios del Gasoil podrá sufrir variación para la venta al público en función a Resoluciones emitidas por la Petrolera Paraguaya, por disposición del Gobierno Nacional y entrarán en vigencia a partir de su promulgación, debiendo el oferente comunicar por escrito de dicha situación por medio de nota a la Presidencia de la Junta Municipal.

8. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

La CONTRATANTE, a través de la Dirección General de Administración y Finanza, tendrá la facultad de aplicar a el CONTRATISTA, una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Séptima de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los Bienes adjudicados imputables al CONTRATISTA, el mismo se efectuará por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato 25.1

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

ITEM	Presentacion	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	Procedencia	PRECIO UNIT. (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL MINIMO (IVA INCLUIDO)	PRECIO MAX. (IVA INCLUIDO)
LOTE N° 1										
1-	Vale/o Cupo	GASOIL- DIESEL	litros	16.387	32.774	BR	NACIONAL	5.290	86.687.230	173.374.460
2-	Vale/o Cupo	GASOIL- DIESEL- ESPECIAL	litros	72.071	144.141	BR	NACIONAL	6.390	460.533.690	921.060.990
3-	Vale/o Cupo	NAFTA SÚPER (95 OCTANOS)	litros	4.750	9.500	BR	NACIONAL	7.080	33.630.000	67.260.000
4-	Vale/o Cupo	GLP GARRAFA DE 10 KG.	Unidad	12	24	BR	NACIONAL	81.000	972.000	1.944.000
TOTAL LOTE N° 1									581.822.920	1.163.639.450
LOTE N° 2										
1-	Vale/o Cupo	Aceite para Motor A Nafta 15 W 40 de 1 litro	Unidad	25	50	POWER	NACIONAL	12.000	300.000	600.000
2-	Vale/o Cupo	Aceite para Motor Diesel tipo 40 de 1 Litro	Unidad	50	100	SPINT	NACIONAL	12.000	600.000	1.200.000
3-	Vale/o Cupo	Aceite para Dirección Hidráulica x 1 Litro	Unidad	45	90	FTA	NACIONAL	15.910	715.950	1.431.900
4-	Vale/o Cupo	Aceite para Caja y Diferencial de litro	Unidad	45	90	MULTI GEROL	NACIONAL	24.211	1.089.495	2.178.990
5-	Vale/o Cupo	Fluido de Freno D.O.T. 3 de litro	Unidad	45	90	VARGA	BRASIL	21.600	972.000	1.944.000
6-	Vale/o Cupo	Líquido Refrigerante de Lt.	Unidad	25	50	SUPER COOL	EEUU	21.600	540.000	1.080.000
7-	Vale/o Cupo	Agua Destilada	Unidad	75	150	BR	NACIONAL	1.530	114.750	229.500
8-	Vale/o Cupo	Aditivo para Motor Diesel	Unidad	48	95	BARDHAL	ARGENTINA	40.320	1.935.360	3.830.400
9-	Vale/o Cupo	Aditivo para Motor Naftero	Unidad	55	110	BARDHAL	ARGENTINA	40.320	2.217.600	4.435.200
10-	Vale/o Cupo	Aditivos para Combustible Diesel	Unidad	70	140	BARDHAL	ARGENTINA	21.600	1.512.000	3.024.000
11-	Vale/o Cupo	Aditivos para Combustible Naftero	Unidad	15	30	BARDHAL	ARGENTINA	21.600	324.000	648.000
TOTAL LOTE N° 2									10.321.155	20.601.990
MONTO TOTAL LOTE N° 1 Y 2										1.184.241.440

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Res. N° 8.168/15 Fa 21/05/15
Secretario General Folio. 3/4

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

Germán Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad y aceptación de su contenido, se firma el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay a los 26 días de diciembre de 2014.-

Sr. Luis Ortega
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

Ing. Agr. Hugo Ramírez Ibarra
Presidente
Junta municipal de Asunción

Sr. Miguel Ortega
Director
Barcos & Rodados S.A.

Abog. José María Oviedo
Secretario General
Junta Municipal de Asunción

Germán Morinigo
Representante
Barcos & Rodados S.A.

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Res. N° 8.168/S. Fe 21/01/15
Secretario General Folio. 4/4